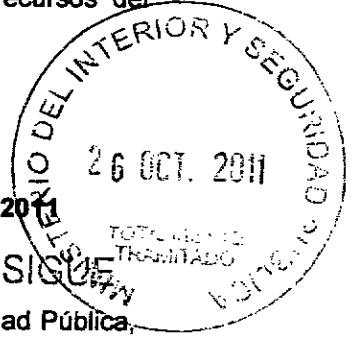




Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. **Municipalidad de Los Ángeles**, para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.



DECRETO EXENTO N° 4114

SANTIAGO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CONSIDERANDO LO QUE SIGUE

Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, desarrolla acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticas.

Que, por su parte, la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el inciso segundo del artículo 46, disponía que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	

- DISTRIBUCION:**
1. División de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. I. Municipalidad de Los Ángeles (Dirección: Caupolicán N° 399, comuna de Los Ángeles)
 4. Partes

113249310

Que, mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento sobre distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

Que, mediante Resolución Exenta N° 746, de 2 de febrero de 2011, y Resolución Exenta N° 6.440, de 31 de agosto de 2011, ambas de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron las dos últimas distribuciones regionales, realizadas a la fecha, del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para financiar Programas y Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el citado Reglamento, mediante Resolución Exenta N° 1283, de 17 de febrero de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas, para postular al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas.

Que, el objetivo de las referidas Bases Administrativas y Técnicas es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, contara con un conjunto de proyectos de prevención universal, de prevención selectiva y de fortalecimiento de la política de prevención de drogas a nivel local, satisfactoriamente evaluados, a efecto de ir financiándolos en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos necesarios.

Que, en dicho contexto, una vez realizado el respectivo proceso de concursabilidad, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, mediante Oficio N° 951, de 8 de julio de 2011, propuso la aprobación de aquellos proyectos que, habiendo superado la etapa de admisibilidad, fueron evaluados satisfactoriamente y cumplieron con los requisitos de aprobación establecidos en el número N° 5.1 de las Bases Administrativas y Técnicas ya individualizadas.

Que, mediante Resolución Exenta N° 4756, de 8 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron los proyectos evaluados favorablemente que fueron presentados al Fondo Especial Concursable para proyectos de prevención del consumo de drogas.

Que, entre los proyectos evaluados favorablemente se encuentra el presentado por la **I. Municipalidad de Los Ángeles**.

Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria, y conforme a lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas ya individualizadas, se ha procedido a celebrar el correspondiente convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la **I. Municipalidad de Los Ángeles**, requiriendo el perfeccionamiento de dicho acuerdo la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2011, que fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y

rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, que aprobó el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución Exenta N° 746, de 2 de febrero de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó la primera distribución regional, realizada el año 2011, del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 6.440, de 31 de agosto de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó la segunda distribución regional realizada el año 2011, del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 1283, de 17 de febrero de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas para postular al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas; en el Oficio N° 951, de 8 de julio de 2011, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Resolución Exenta N° 4756, de 8 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó los proyectos evaluados favorablemente que fueron presentados al Fondo Especial Concursable para Proyectos de prevención del consumo de drogas; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 8 de agosto de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la **I. Municipalidad de Los Ángeles**, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará financieramente con la citada entidad para la realización del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "**Proyecto juventud consciente para II**".


ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos a que se refiere el artículo anterior, ascenderá, durante el año 2011, a la cantidad de **\$10.000.000.-**, la que se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05.01.04.24.03.003 del "Programa Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

Los recursos serán entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Cuarta del aludido Convenio de Transferencia de Recursos.

Por su parte, el monto correspondiente a la segunda parcialidad, que asciende a **\$10.000.000.-**, se entregará de conformidad al convenio suscrito entre las partes y siempre que la Ley de Presupuestos del año 2012 contemple los recursos pertinentes; y se imputará al presupuesto del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA LEY 20.000



En Santiago de Chile, a 8 de agosto de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Los Ángeles**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.170.100-K**, representada por su Alcalde don **Eduardo Borgoño Bustos**, ambos domiciliados en calle **Caupolicán N° 399**, comuna de **Los Ángeles**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.


SEGUNDO: Por su parte, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para lograr estos objetivos, la referida Estrategia contempla una serie de iniciativas, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo hasta intervenciones complejas de tratamiento, rehabilitación e integración de los consumidores problemáticos de estas sustancias.

Que, en dicho contexto, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y del Decreto N° 539, de 2006³, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento sobre distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, esta Cartera de Estado, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante también "CONACE", convocó a las entidades públicas y privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídica vigente, a presentar proyectos al "Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de drogas", en adelante también "Fondo Concursable CONACE 2011", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1283, de 17 de febrero de 2011, de la Subsecretaría del Interior.

Que, el objetivo del "Fondo Concursable CONACE 2011" es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, cuente con un conjunto de proyectos de prevención universal, de prevención selectiva y de fortalecimiento de la política de prevención de drogas a nivel local, satisfactoriamente evaluados, a efectos de ir financiándolos en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos necesarios.

Que, mediante Resolución Exenta N°4756, de 8 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron los proyectos que, habiendo sido presentados al "Fondo Concursable CONACE 2011", fueron evaluados favorablemente por el Ministerio, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria, y dando cumplimiento a lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del "Fondo Concursable CONACE 2011" y a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 4756, de 8 de julio de 2011, individualizada en el párrafo anterior, procede la suscripción del correspondiente convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la **I. Municipalidad de Los Ángeles**, para el financiamiento y ejecución del **proyecto de prevención selectiva denominado "Proyecto juventud consciente Parte II"**.



TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará financieramente con la **I. Municipalidad de Los Ángeles**, para la realización del proyecto denominado "**Proyecto juventud consciente Parte II**", el que tendrá una duración de **12 meses**.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá transferir recursos a la **Municipalidad de Los Ángeles** solamente desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio, la Municipalidad, mediante este acto, se compromete a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes desde el **1º de septiembre de 2011**. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentarios de los mismos emitidos desde esa fecha.

CUARTO: Para la implementación del proyecto, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del CONACE, se compromete a entregar a la **Municipalidad**, durante el año 2011, la cantidad de **\$10.000.000.-** y durante el año 2012, como segunda parcialidad, la cantidad de **\$10.000.000.-**, siempre que la ley de presupuestos para el sector público del año respectivo contemple los recursos necesarios.

Durante el año 2011, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública entregará la referida cantidad dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad, será entregada a la **Municipalidad** durante el año 2012, siempre que la ley de presupuestos del respectivo año contemple los recursos al efecto y, en cualquier caso, una vez que el Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, haya aprobado el Informe de Avance de Ejecución del Proyecto a que se refiere la cláusula siguiente y siempre que la **Municipalidad** se encuentre al día en la rendición documentada de gastos que debe entregar mensualmente al Ministerio.

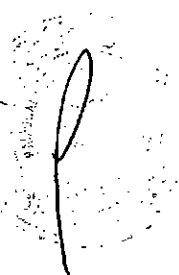
Con todo, los recursos correspondientes al año 2012 serán entregados con posterioridad al **28 de febrero de 2012** y siempre de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio, a través del CONACE, podrá proceder al traspaso de la segunda remesa con anterioridad a la fecha indicada, siempre que lo estime necesario para la correcta ejecución del proyecto materia del presente convenio y, en todo caso, se encuentre aprobado el Informe de Avance referido en la cláusula siguiente.

QUINTO: La **I. Municipalidad de Los Ángeles** se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, a más tardar el **31 de diciembre de 2011**, que contenga una descripción de las actividades realizadas hasta los diez días anteriores a dicha fecha.

Dentro de los diez días siguiente al término del proyecto, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento, la **Municipalidad** entregará por escrito un Informe Final de Ejecución, el que deberá realizarse conforme a las formalidades que indique la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, y en el marco de las funciones de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial, podrá requerir otros Informes de Avance de Ejecución del Proyecto, debiendo solicitar su presentación, a la **Municipalidad**, con a lo menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que debe ser presentado.



El Ministerio, a través del CONACE, deberá aprobar los respectivos informes de ejecución dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad, mediante Oficio del CONACE y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también al CONACE. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

SEXTO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del proyecto materia del presente convenio, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, de las Bases Administrativas y Técnicas del "Fondo Concursable CONACE 2011" y de las demás obligaciones que emanan del presente instrumento.

Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición del Ministerio, quien actuará a través del CONACE, la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del proyecto.

En dicho contexto, el Ministerio, actuando a través del CONACE, podrá requerir a la Municipalidad la realización de las modificaciones técnicas o presupuestarias que sean necesarias para el correcto desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los objetivos formulados. Asimismo, las partes podrán modificar el plazo de ejecución del proyecto, a objeto de dar efectivo cumplimiento a los objetivos de éste y velando por la correcta realización de las actividades planificadas.

SÉPTIMO: El equipo responsable del proyecto, la justificación y relevancia del problema que se abordará, los beneficiarios, el objetivo general, los objetivos específicos, la metodología, descripción y presupuesto del proyecto materia de este instrumento, se detallan en el documento técnico denominado "**Formulario de Presentación de Proyectos CONACE 2011**", el cual, firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la **Municipalidad**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, si lo estima necesario para la correcta ejecución del proyecto. Dichas modificaciones, en caso alguno, podrán alterar lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas del "Fondo Concursable CONACE 2011".

Las partes dejan constancia que constituye un Anexo del presente Convenio las Bases Administrativas y Técnicas para postular al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1283, de 17 de febrero de 2011, de esta Cartera de Estado.

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque la entidad responsable no inicia o suspenda la ejecución del proyecto materia de este instrumento por un período superior a 30 días corridos.
- b) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



d) Por fuerza mayor.

e) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases Administrativas y Técnicas.

f) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá notificar tal decisión mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio.

NOVENO: Las partes acuerdan que la propiedad intelectual de los productos, materiales y documentos que emanan del proyecto cuyo financiamiento se formaliza por el presente Convenio, pertenecerá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, el Ministerio se reserva el derecho de reproducir y difundir los resultados del proyecto, sea total o parcialmente. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá utilizar para fines de estudio, científicos y de prevención, la información que resulte del proyecto, previa autorización escrita otorgada por el Ministerio a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

DÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

DÉCIMOPRIMERO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Eduardo Borgoño Bustos**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Los Ángeles**, consta de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1.160, de fecha 16 de mayo de 2011, de la Municipalidad de Los Ángeles.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 20.502, en especial su artículo séptimo transitorio, la referencia que se hace en el presente instrumento al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Subsecretaría del Interior y al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, al igual que las facultades que se reconocen a dichas instituciones, deberán entenderse y ser ejercidas, respectivamente, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la Subsecretaría del Interior y por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según corresponda, en consideración al inicio de actividades de dicho Servicio.

Firman: Eduardo Borgoño Bustos. Alcalde. I. Municipalidad de Los Ángeles. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la I. Municipalidad de Los Ángeles, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto Exento, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado

ARTÍCULO QUINTO: Los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que dicho servicio inicie sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En copia transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 664

FECHA 20 de septiembre de 2011

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	4114
FECHA	01 de septiembre de 2011
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Los Angeles, para la implementación de un proyecto de prevención del consumo sde drogas financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	10.000.000 ✓
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003 ✓



Victor Borneck Matamala
Jefe Departamento Presupuesto
y Contabilidad



MPS/PGT

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA LEY 20.000

En Santiago de Chile, a 8 de agosto de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Los Ángeles**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.170.100-K, representada por su Alcalde don **Eduardo Borgoño Bustos**, ambos domiciliados en calle **Caupolicán N° 399**, comuna de **Los Ángeles**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Por su parte, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para lograr estos objetivos, la referida Estrategia contempla una serie de iniciativas, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo hasta intervenciones complejas de tratamiento, rehabilitación e integración de los consumidores problemáticos de estas sustancias.

Que, en dicho contexto, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y del Decreto N° 539, de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento sobre distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, esta Cartera de Estado, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante también



“CONACE”, convocó a las entidades públicas y privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídica vigente, a presentar proyectos al “Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de drogas”, en adelante también “Fondo Concursable CONACE 2011”, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1283, de 17 de febrero de 2011, de la Subsecretaría del Interior.

Que, el objetivo del “Fondo Concursable CONACE 2011” es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, cuente con un conjunto de proyectos de prevención universal, de prevención selectiva y de fortalecimiento de la política de prevención de drogas a nivel local, satisfactoriamente evaluados, a efectos de ir financiándolos en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos necesarios.

Que, mediante Resolución Exenta N°4756, de 8 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron los proyectos que, habiendo sido presentados al “Fondo Concursable CONACE 2011”, fueron evaluados favorablemente por el Ministerio, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria, y dando cumplimiento a lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del “Fondo Concursable CONACE 2011” y a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 4756, de 8 de julio de 2011, individualizada en el párrafo anterior, procede la suscripción del correspondiente convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la **I. Municipalidad de Los Ángeles**, para el financiamiento y ejecución del **proyecto de prevención selectiva** denominado “**Proyecto juventud consciente Parte II**”.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará financieramente con la **I. Municipalidad de Los Ángeles**, para la realización del proyecto denominado “**Proyecto juventud consciente Parte II**”, el que tendrá una duración de **12 meses**.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá transferir recursos a la **Municipalidad de Los Ángeles** solamente desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio, la Municipalidad, mediante este acto, se compromete a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes desde el **1° de septiembre de 2011**. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentarios de los mismos emitidos desde esa fecha.

CUARTO: Para la implementación del proyecto, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del CONACE, se compromete a entregar a la **Municipalidad**, durante el año 2011, la cantidad de **\$10.000.000.-** y durante el año 2012, como segunda parcialidad, la cantidad de **\$10.000.000.-**, siempre que la ley de presupuestos para el sector público del año respectivo contemple los recursos necesarios.



Durante el año 2011, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública entregará la referida cantidad dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad, será entregada a la **Municipalidad** durante el año 2012, siempre que la ley de presupuestos del respectivo año contemple los recursos al efecto y, en cualquier caso, una vez que el Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, haya aprobado el Informe de Avance de Ejecución del Proyecto a que se refiere la cláusula siguiente y siempre que la **Municipalidad** se encuentre al día en la rendición documentada de gastos que debe entregar mensualmente al Ministerio.

Con todo, los recursos correspondientes al año 2012 serán entregados con posterioridad al **28 de febrero de 2012** y siempre de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio, a través del CONACE, podrá proceder al traspaso de la segunda remesa con anterioridad a la fecha indicada, siempre que lo estime necesario para la correcta ejecución del proyecto materia del presente convenio y, en todo caso, se encuentre aprobado el Informe de Avance referido en la cláusula siguiente.

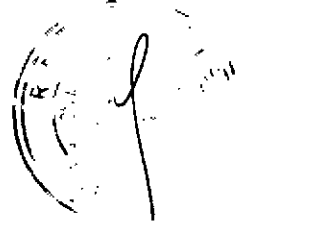
QUINTO: La I. **Municipalidad de Los Ángeles** se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, a más tardar el **31 de diciembre de 2011**, que contenga una descripción de las actividades realizadas hasta los diez días anteriores a dicha fecha.

Dentro de los diez días siguiente al término del proyecto, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento, la **Municipalidad** entregará por escrito un Informe Final de Ejecución, el que deberá realizarse conforme a las formalidades que indique la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, y en el marco de las funciones de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial, podrá requerir otros Informes de Avance de Ejecución del Proyecto, debiendo solicitar su presentación, a la **Municipalidad**, con a lo menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que debe ser presentado.

El Ministerio, a través del CONACE, deberá aprobar los respectivos informes de ejecución dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad, mediante Oficio del CONACE y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también al CONACE. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.



SEXTO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del proyecto materia del presente convenio, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, de las Bases Administrativas y Técnicas del “Fondo Concursable CONACE 2011” y de las demás obligaciones que emanan del presente instrumento.

Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición del Ministerio, quien actuará a través del CONACE, la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del proyecto.

En dicho contexto, el Ministerio, actuando a través del CONACE, podrá requerir a la Municipalidad la realización de las modificaciones técnicas o presupuestarias que sean necesarias para el correcto desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los objetivos formulados. Asimismo, las partes podrán modificar el plazo de ejecución del proyecto, a objeto de dar efectivo cumplimiento a los objetivos de éste y velando por la correcta realización de las actividades planificadas.

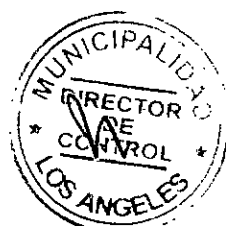
SÉPTIMO: El equipo responsable del proyecto, la justificación y relevancia del problema que se abordará, los beneficiarios, el objetivo general, los objetivos específicos, la metodología, descripción y presupuesto del proyecto materia de este instrumento, se detallan en el documento técnico denominado “**Formulario de Presentación de Proyectos CONACE 2011**”, el cual, firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la **Municipalidad**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, si lo estima necesario para la correcta ejecución del proyecto. Dichas modificaciones, en caso alguno, podrán alterar lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas del “Fondo Concursable CONACE 2011”.

Las partes dejan constancia que constituye un Anexo del presente Convenio las Bases Administrativas y Técnicas para postular al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1283, de 17 de febrero de 2011, de esta Cartera de Estado.

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque la entidad responsable no inicia o suspenda la ejecución del proyecto materia de este instrumento por un período superior a 30 días corridos.
- b) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por fuerza mayor.



e) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases Administrativas y Técnicas.

f) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá notificar tal decisión mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio.

NOVENO: Las partes acuerdan que la propiedad intelectual de los productos, materiales y documentos que emanen del proyecto cuyo financiamiento se formaliza por el presente Convenio, pertenecerá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, el Ministerio se reserva el derecho de reproducir y difundir los resultados del proyecto, sea total o parcialmente. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá utilizar para fines de estudio, científicos y de prevención, la información que resulte del proyecto, previa autorización escrita otorgada por el Ministerio a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

DÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

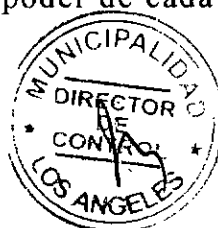
DÉCIMOPRIMERO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Eduardo Borgoño Bustos**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Los Ángeles**, consta de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1.160, de fecha 16 de mayo de 2011, de la Municipalidad de Los Ángeles.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.





A large, stylized handwritten signature in black ink.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 20.502, en especial su artículo séptimo transitorio, la referencia que se hace en el presente instrumento al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Subsecretaría del Interior y al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, al igual que las facultades que se reconocen a dichas instituciones, deberán entenderse y ser ejercidas, respectivamente, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la Subsecretaría del Interior y por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según corresponda, en consideración al inicio de actividades de dicho Servicio.



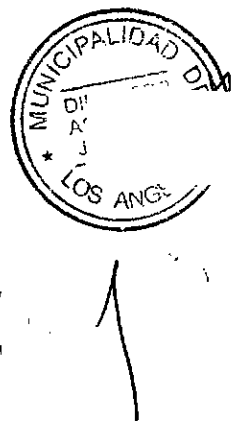
ALCALDE EDUARDO BORGOÑO BUSTOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
DIRECTOR DE CONTROL



MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
DIA A J
LOS ANGELES